essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Contrato N° 109/2014.-

Entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi** domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **OLISERVICE S.R.L.,** domiciliada en 25 de Mayo 871 entre Estados Unidos y Tacuary, de esta capital, Tel Nº 491 121 RUC Nº 80021141-3, en la República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **Jorge Prette Chover** en calidad de representante legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 44/2014 "ALQUILER DE IMPRESORAS PARA FACTURAS SUSTITUTIVAS E IMPRESORA LASER DE GRAN VOLUMEN",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 44/2014 "ALQUILER DE IMPRESORAS PARA FACTURAS SUSTITUTIVAS E IMPRESORA LASER DE GRAN VOLUMEN"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está están previstos **en el Objeto de Gasto 250 con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2014 Y 2015.**

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **268683.-**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 44/2014 "ALQUILER DE IMPRESORAS PARA FACTURAS SUSTITUTIVAS E IMPRESORA LASER DE GRAN VOLUMEN",** convocado por ESSAP S.A., y adjudicada por Acta de Directorio N° 809/2014, Resolución N° 2 de fecha 05 de Noviembre de 2014.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote 1 – Alquiler impresora Alto Volumen

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA Incluido)
1	80161504-999	Alquiler de una impresora y materiales para la impresión inteligente de facturas. Cantidad Base: 350.000 (trescientos cincuenta mil impresiones mensuales)	mes	evento	12	RISO	Nacional	45.600.000	547.200.000
2	80161504-999	Excedente de impresión, teniendo en cuenta que la ESSAP S.A. asegura que realizará un promedio de 350.000 (trescientos cincuenta mil) impresiones mensuales	Und.	evento	60.000	Riso	Nacional	155	9.300.000
Quinientos cincuenta y seis millones quinientos mil									556.500.000

Lote 2. Impresoras para facturas sustitutivas

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA Incluido)
1	80161504-999	Alquiler de dos (2) impresoras para el CAP Central. Cantidad base 36.000 (treinta y seis mil) impresiones mensuales.	Mes	evento	12	Samsung	Nacional	3.672.000	44.064.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

Abog. Eduardo Báez
Mat. 8511
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

2	80161504-999	Excedente de impresión, teniendo en cuenta que la ESSAP S.A. asegura que realizará un promedio de 36.000(treinta y seis mil) impresiones mensuales (impresoras para el CAP Central)	Und.	evento	60.000	Samsung	Nacional	67	4.020.000
3	80161504-999	Alquiler de una (1) impresora para el CAP San Lorenzo. Cantidad base 8.000 (ocho mil) impresiones mensuales.	Mes	evento	12	Samsung	Nacional	816.000	9.792.000
4	80161504-999	Excedente de impresión teniendo en cuenta que la ESSAP S.A. asegura que realizará un promedio de 8.000 (ocho mil) impresiones mensuales (impresora para el CAP San Lorenzo)	Unidad	evento	12.000	Samsung	Nacional	67	804.000
5	80161504-999	Alquiler de una (1) impresora para la Unidad de Contabilidad. Cantidad base 16.000 (diez y seis mil) impresiones mensuales.	Mes	Evento	12	Samsung	Nacional	1.632.000	19.584.000
6	80161504-999	Excedente de impresión teniendo en cuenta que la ESSAP S.A. asegura que realizara un promedio de 16.000 (diez y seis mil) impresiones mensuales (impresora para la Unidad de Contabilidad)	Unidad	Evento	18.000	Samsung	Nacional	67	1.206.000
7	80161504-999	Alquiler de una (1) impresora para la Gerencia Regiones del	Mes	Evento	12	Samsung	Nacional	2.040.000	24.480.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 85...
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

		Interior. Cantidad base 20.000 (veinte mil) impresiones mensuales.							
8	80161504-999	Excedente de impresión teniendo en cuenta que la ESSAP S.A. asegura que realizará un promedio de 20.000 (veinte mil) impresiones mensuales (impresiones para la Gerencia Regiones del Interior)	Unidad	Evento	24.000	Samsung	Nacional	67	1.608.000
ciento cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil									105.558.000

CLAUSULA 5.1. El importe Total a pagar en el presente contrato para el Lote N° 1 es de guaraníes quinientos cincuenta y seis millones quinientos mil) **Gs. 556.500.000 IVA incluido**, y para el Lote N° 2 guaraníes ciento cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil) **Gs. 105.558.000 IVA incluido.-**

CLAUSULA 5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como suministro de los Servicios el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce)** meses, **contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.**

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. Los bines deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares establecidos por la **Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático.**

Ing. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático.-**

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de es de **10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato** y deberá presentarse en la forma de:

a) una Póliza de Seguro

b) garantía Bancaria. emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI Formulario o de una Póliza emitida por una compañía de Seguros con suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

ARTÍCULO 10.MULTAS

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** por cada 3 días calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTÍCULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.
Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

Abog. Eduardo Gonzalez Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. **El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al Contratista, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

Abogado Jurídico
ESSAP S.A.

de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Noviembre de 2014.-

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sanubbi, Presidente de la **ESSAP S.A.**

Arq. Osmar L. Sanubbi
Presidente
essap sa

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Señor Jorge Prette Chover, Representante Legal de la firma **OLISERVICE S.R.L.**

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.